**CONTRATO D.N.C.P. N° 43 / 2012**
**"REPARACION DE SILLAS DE OFICINA"**

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **JD ELECTROMECANICA,** con Registro Único de Contribuyentes N° 3.378.226-1, domiciliada en la Avda. M.R Zavala e/Libertad de la ciudad de Luque, representado para este acto por el **SR. JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO**, con Cédula de Identidad N° 3.378.226, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato abierto, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa N° 25/2012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y adjudicado mediante Resolución DNCP N° 2233 del 6 de noviembre de 2.012.----------

**CLAUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Las Bases y Condiciones del llamado;
2. Contrato;
3. La Oferta y la lista de precios unitarios.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

**CLAUSULA TERCERA:** IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 240 del Presupuesto General de la Nación para el año 2.012. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.013.----------

**CLAUSULA CUARTA:** ALCANCE Y PLAZOS DEL SERVICIO
LA CONTRATADA se obliga a realizar los trabajos detallados más abajo, conforme a los precios establecidos en su oferta.

| Ítem | Descripción | Precio Unitario (IVA Incluido) |
|---|---|---|
| 1 | Reparación de respaldero (lubricación de componente, cambio de piezas dañadas como manivela, regulador de altura, regulador de reclinación, tuercas, tornillos) | 100.000 |
| 2 | Soldaduras y acabado por silla (incluye pintura) | 50.000 |
| 3 | Cambio de tapa de respaldero de material PVC, color negro. | 90.000 |
| 4 | Cambio de tapa de respaldero de material PVC, color negro. | 95.000 |
| 5 | Cambio de base reforzada, con regulador de altura, de 5 puntas con rueditas dobles. | 300.000 |
| 6 | Cambio de base cromada, con regulador de altura, de 5 puntas, con rueditas dobles. | 350.000 |
| 7 | Refuerzo de caño metálico en material cromado remachado | 250.000 |
| 8 | Cambio completo de respaldero, forrado en cuerina símil cuero de color negro | 30.000 |
| 9 | Cambio completo de respaldero, forrado en cuerina símil cuero de color negro | 40.000 |
| 10 | Cambio completo de respaldero, forrado en cuerina símil cuero de color negro | 35.000 |
| 11 | Cambio completo de respaldero, forrado en cuerina símil cuero de color negro | 45.000 |
| 12 | Cambio completo de respaldero, forrado en cuerina símil cuero de color negro | 40.000 |
| 13 | Cambio de completo de sentadera, forrado en cuerina símil cuero de color negro | 40.000 |

Jorge D. Argüello
J.D.

| | | |
|---|---|---|
| 14 | Cambio de completo de sentadera, forrado en cuerina símil cuero de color negro | 40.000 |
| 15 | Cambio de completo de sentadera, forrado en cuerina símil cuero de color negro | 40.000 |
| 16 | Cambio de completo de sentadera, forrado en cuerina símil cuero de color negro | 35.000 |
| 17 | Cambio de rueditas dobles de desplazamiento, con soporte de incrustación. | 10.000 |
| 18 | Cambio de rueditas dobles de desplazamiento, con soporte de incrustación. | 10.000 |
| 19 | Cambio de posabrazos de material plástico de color negro (LADO DERECHO) | 60.000 |
| 20 | Cambio de posabrazos de material plástico de color negro (LADO IZQUIERDO) | 60.000 |
| 21 | Cambio de posabrazos de material plástico de color negro (LADO DERECHO) | 70.000 |
| 22 | Cambio de posabrazos de material plástico de color negro (LADO IZQUIERDO) | 70.000 |
| 23 | Tapizado en cuerina símil cuero de color negro y Cambio de espuma de alta densidad de respaldero | 30.000 |
| 24 | Tapizado en cuerina símil cuero de color negro y Cambio de espuma de alta densidad de respaldero | 35.000 |
| 25 | Tapizado en cuerina símil cuero de color negro y Cambio de espuma de alta densidad de respaldero | 35.000 |
| 26 | Tapizado en cuerina símil cuero de color negro y Cambio de espuma de alta densidad de respaldero | 40.000 |
| 27 | Tapizado en cuerina símil cuero de color negro y Cambio de espuma de alta densidad de respaldero | 40.000 |
| 28 | Tapizado en cuerina símil cuero de color negro y Cambio de espuma de alta densidad de respaldero | 40.000 |
| 29 | Tapizado en cuerina símil cuero de color negro y Cambio de espuma de alta densidad de sentadera | 40.000 |
| 30 | Tapizado en cuerina símil cuero de color negro y Cambio de espuma de alta densidad de sentadera | 40.000 |
| 31 | Tapizado en cuerina símil cuero de color negro y Cambio de espuma de alta densidad de sentadera | 40.000 |
| 32 | Tapizado en cuerina símil cuero de color negro y Cambio de espuma de alta densidad de sentadera | 40.000 |
| 33 | Tapizado en cuerina símil cuero de color negro y Cambio de espuma de alta densidad de sentadera | 40.000 |

Los trabajos se realizaran según necesidad de LA CONTRATANTE, quien remitirá a LA CONTRATADA una *Orden de Servicio*, que será cumplida conforme a la descripción y al plazo estipulado en la misma.----------

En cada solicitud LA CONTRATADA deberá, en un plazo no menor a 24 horas, retirar de la Dirección Nacional, los bienes que necesitan reparos o ajustes. LA CONTRATADA correrá con el costo del traslado hasta su local de reparación. Finalizado el servicio, se compromete a entregar los bienes nuevamente a la Dirección Nacional, sin raspaduras, rajaduras, sin manchas, sin polvo.----------

LA CONTRATADA garantizará los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra, por el término de 6 (seis) meses, contados a partir de la recepción por parte de LA CONTRATANTE, haciéndose responsable de subsanar lo ocurrido en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas. LA CONTRATADA responderá por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. ----------

**CLAUSULA QUINTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será de 18 (dieciocho) meses desde su firma.----------

**CLAUSULA SEXTA:** FUERZA MAYOR

Jorge D. Argüello
J.D.

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

**CLAUSULA SEPTIMA:** PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) máximo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones).----------

El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

**CLAUSULA OCTAVA:** FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago se realizará por cada de orden de servicio cumplida a satisfacción y contra la entrega de la factura crédito dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes. La tasa de interés que se aplicará es del 0.1% (cero punto uno por ciento) del valor en demora por cada semana de retraso de demora en el pago. De cada factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". No se realizaran anticipos.----------

El precio del contrato será reajustable si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. LA CONTRATANTE reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.----------

**CLAUSULA NOVENA:** PENALIZACIONES

En caso de retrasos LA CONTRATADA abonará una multa del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por día de atraso sobre la orden de servicio. Además se aplicará el mismo porcentaje por cada constancia que realice LA CONVOCANTE en la entrega deficiente de los bienes. Las multas serán aplicadas hasta alcanzar el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. Será deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

**CLAUSULA DECIMA:** TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

Jorge D. Argüello
J.D.
Comité Ético

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

f. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE debido a la no aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2013.----------

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** GARANTÍAS

El adjudicado deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato una *garantía de fiel cumplimiento de contrato* sobre el 5 % (cinco por ciento) del monto máximo del contrato en carácter de declaración jurada cuya proforma será provista por LA CONTRATANTE, y cuya validez supere en al menos 20 (veinte) días a la finalización del contrato.----------

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los..14....días del mes de noviembre de dos mil doce.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

**ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR LA CONTRATADA: .....

**SR. JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO**
Cédula de Identidad Nº 3.378.226
Jorge D. Arguello
J.D.
Mecánica



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py